

NIF/CIF: G30510812	Nombre del GAL <b>ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO COMARCAL DEL NORDESTE DE LA REGIÓN DE MURCIA</b>
Correo electrónico	<b>nordeste@adcnordeste.es</b>
ASUNTO	<b>NOTIFICACIÓN ORDEN DE CONCESIÓN EXPEDIENTE 2.192.AP24.102</b>

### SE NOTIFICA

Orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se concede al Grupo de Acción Local "ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO COMARCAL DEL NORDESTE DE LA REGIÓN DE MURCIA", la ayuda correspondiente a la submedida 19.2 (Proyectos Programados), para el proyecto titulado "Creación de marca única turística y destino singular".

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que considere oportuno.

Murcia, a fecha y firma electrónica al margen

La Jefa de Servicio de Diversificación de Economía Rural

Fdo: M<sup>a</sup> Teresa Villaescusa López

ADC NORDESTE  
REGION DE MURCIA  
Nº Entrada: 3717  
28-10-2020 12:43:30

27/10/2020 20:27:53

VILLAESCUSA LOPEZ, M. TERESA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-882740eb4-188e-dec5-b0cf-0050569b34e7





## ORDEN DE CONCESION DE AYUDAS

Vista la propuesta de Orden del Director General de Política Agraria común, con **21 de octubre de 2020** y código seguro de verificación (CSV) **CARM-7337090C-139A-D060-B492-0050569B6280**, relativa al expediente de ayudas **0192.2018.202.2018.00.GX** con el siguiente texto literal:

“

**PROPUESTA DE ORDEN PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS RELATIVAS A LA SUBMEDIDA 19.2 DE LOS PROYECTOS PROGRAMADOS, PREVISTAS EN LA MEDIDA 19 (LEADER) DEL PDR DE LA REGIÓN DE MURCIA 2014-2020, CONTEMPLADAS EN LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO 2014-2020 “ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DEL NORDESTE, DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO COMARCAL DEL NORDESTE DE LA REGION DE MURCIA, ACOGIDAS AL DECRETO N.º 218/2017, DE 2 DE AGOSTO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO Creación de una marca única turística y destino singular, CON NRUE 0192.2018.202.2018.00.GX**

Vista la Orden de 4 de noviembre de 2016, mediante la que se aprobaron las diferentes Estrategias de Desarrollo Local Participativo, en desarrollo del artículo 35 del Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, así como el Acuerdo de Asociación de España 2014-2020, firmado el 4 de noviembre de 2014, y en el Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia, y sus posteriores modificaciones.

Visto el Decreto nº 218/2017, de 2 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de unas ayudas a los GAL, para ejecutar dos submedidas de la medida 19 del Plan de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, los proyectos programados de la submedida 19.2, contemplados en las estrategias de desarrollo local participativo y subvencionar los gastos de funcionamiento y animación, previstos en la submedida 19.4 y su modificación por Decreto nº 268/2017, de 7 de diciembre.

Visto el Decreto nº 104/2020, de 8 de octubre, de modificación del Decreto n.º 218/2017, de 2 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de unas ayudas a los GAL “Grupos de Acción Local”, para ejecutar dos submedidas de la medida 19 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020.

Visto el cuadro financiero por líneas de actuación y tipo de beneficiario citado en ANEXO II del Decreto 218/2017, de 2 de agosto modificado por el Decreto nº 104/2020, de 8 de octubre, de proyectos programados:

TITULO PROYECTO PROGRAMADO	IMPORTE SOLICITADO
Creación de una marca única turística y destino singular	300.000,00 €

Visto el artículo 8 del Decreto 218/2017, de 2 de agosto, y comprobado el Anexo IV, cuantía máxima a conceder por anualidades, fuentes de financiación y beneficiario, del Decreto 218/2017, de 2 de agosto, modificado por el por el Decreto n.º 104/2020, de 8 de octubre, que se incluye a continuación, para el Grupo de acción Local **ASOCIACIÓN PARA EL**





**DESARROLLO COMARCAL DEL NORDESTE DE LA REGION DE MURCIA**, submedida 19.2  
Proyectos Programados:

ANUALIDAD	FEADER	CARM	TOTAL GASTO PÚBLICO
2017	0,00 €	0,00 €	0,00 €
2018	45.360,00 €	26.640,00 €	72.000,00 €
2019	22.680,00 €	13.320,00 €	36.000,00 €
2020	98.280,00 €	57.720,00 €	156.000,00 €
2021	28.980,00 €	17.020,00 €	46.000,00 €
2022	132.300,00 €	77.700,00 €	210.000,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>520.000,00 €</b>

Vista la documentación presentada correspondiente al expediente:

<b>MEDIDA:</b>	<b>19.2 PROYECTOS PROGRAMADOS</b>
<b>SOLICITANTE</b>	<b>ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO COMARCAL DEL NORDESTE DE LA REGION DE MURCIA con CIF G30510812</b>
<b>NRUE:</b>	<b>0192.2018.202.2018.00.GX</b>
<b>Nº exp GAL</b>	<b>2-192-AP24-102</b>
<b>EDLP:</b>	<b>ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DEL NORDESTE</b>
<b>Título Proyecto:</b>	<b>Creación de una marca única turística y destino singular</b>
<b>Fecha de solicitud</b>	<b>10 de septiembre de 2018</b>
<b>Importe proyecto (Decreto 218/2017)</b>	<b>300.000,00 €</b>

Habiéndose realizado por parte del Servicio de Diversificación de Economía Rural las funciones de gestión y control definidas en Decreto nº 218/2017 de 2 de agosto, del Consejo de Gobierno (BORM de 8 de agosto de 2017) y sus modificaciones, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de unas ayudas a los GAL "Grupos de Acción Local", para ejecutar dos submedidas de la medida 19 del Plan de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, los proyectos programados de la submedida 19.2, contemplados en las Estrategias de Desarrollo Local Participativo y manual de procedimiento, en concreto los informes técnicos.

Visto el Informe Técnico del Jefe de Servicio de Diversificación de Economía Rural con código seguro de verificación (CSV) CARM-f5415fef-1209-e23d-85cb-0050569b6280, y lo anteriormente expuesto y considerando:

- I. Que el expediente contiene toda la documentación requerida por el artículo 10.2 del Decreto nº 218/2017 de 2 de agosto, del Consejo de Gobierno (BORM de 8 de agosto de 2017), por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de unas ayudas a los GAL "Grupos de Acción Local", para ejecutar dos submedidas de la medida 19 del Plan de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, los proyectos programados de la submedida 19.2, contemplados en las Estrategias de Desarrollo Local Participativo y subvencionar los gastos de funcionamiento y animación, previstos en la submedida 19.4.





- II. Que han sido efectuados los controles administrativos de costes elegibles previstos en el artículo 11 del Decreto 218/2017, habiendo resultado el mismo **FAVORABLE**
- III. Que se han realizado los citados controles, sobre la documentación aportada por el solicitante, y se han revisado los Informes de control (Control documental, Control administrativo y Control de la moderación de costes) realizados por los técnicos del Servicio de Diversificación de Economía Rural.
- IV. Que se acredita el cumplimiento de las condiciones, que dan derecho al beneficiario a la concesión de la subvención.

La competencia para resolver corresponde al Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 16.2.n de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud de lo anterior, al Excmo. Sr. Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, elevo la siguiente:

## PROPUESTA DE ORDEN

**PRIMERO: CONCEDER** al Grupo de Acción Local **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO COMARCAL DEL NORDESTE DE LA REGION DE MURCIA**, con NIF: **G30510812** las ayudas correspondientes a la submedida 19.2 "Proyectos Programados" en el Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020 por la cuantía de **300.000,00 € (TRESCIENTOS MIL EUROS)**, en la Estrategia de Desarrollo Local Participativa **ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DEL NORDESTE**, para el proyecto programado **Creación de una marca única turística y destino singular**

La ayuda se otorga conforme al siguiente cuadro distribuido por anualidades

AÑO	2020	2021	2022	TOTAL
FEADER (€)	75.600,00 €	6.300,00 €	107.100,00 €	189.000,00 €
CARM (€)	44.400,00 €	3.700,00 €	62.900,00 €	111.000,00 €
<b>TOTAL (€)</b>	<b>120.000,00 €</b>	<b>10.000,00 €</b>	<b>170.000,00 €</b>	<b>300.000,00 €</b>

**SEGUNDO: AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO** de la ayuda correspondiente a las anualidades indicadas en el punto primero de esta propuesta al Grupo de Acción Local **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO COMARCAL DEL NORDESTE DE LA REGION DE MURCIA**, con NIF: **G30510812** destinada a la realización del PROYECTO **Creación de una marca única turística y destino singular** en la Estrategia de Desarrollo Local Participativa "ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DEL NORDESTE", incluidas como submedida 19.2 (PROYECTOS PROGRAMADOS) en el Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020 (en adelante PDR), por un importe de **300.000,00 € (TRESCIENTOS MIL EUROS)** con cargo a la partida presupuestaria 17.03.00.531A.770.29 y las siguientes fuentes de financiación:







FINANCIACION	%	LÍNEA PRESUPUESTARIA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	PROYECTO	SUBPROYECTO
FEADER	63	050460011931113	17.03.00.531A.770.29	44389	04438916192F
CARM	37				04438916192C

**“El pago se hará efectivo, en función de las disponibilidades presupuestarias, con cargo al EJERCICIO PRESUPUESTARIO en el que se solicita o en los ejercicios posteriores, no obstante, se realizará siempre antes de la finalización del ejercicio PRESUPUESTARIO 2023”.**

**TERCERO:** Para el pago de la ayuda, además de toda la normativa relacionada con esta subvención, se considerará, de forma específica, lo establecido en las circulares del FEAGA y documentos normalizados elaborados por el Servicio de Diversificación de Economía Rural.

**CUARTO:** Según se establece en el artículo 10.8 del Decreto 218/2017 de 2 de Agosto del Consejo de Gobierno, cuando las inversiones impliquen la realización de obra mayor, la eficacia de la concesión quedará condicionada a la presentación, **en el plazo de quince días** a contar desde el siguiente a la notificación de la Orden, de un proyecto realizado por técnico competente y visado, en los casos en que sea legalmente exigible, por el Colegio Oficial correspondiente. Asimismo, cuando se trate de actuaciones que deban someterse a autorizaciones o evaluaciones ambientales o a licencia municipal, la eficacia de la concesión quedará condicionada al cumplimiento de tales trámites, por lo que no podrán iniciarse o ejecutarse las actuaciones, ni procederse al pago, sin la realización de los mismos, así como sin ajustarse a las condiciones que pudieran exigirse en los informes o actos administrativos que finalicen dichos trámites o procedimientos, debiendo modificarse el acuerdo de concesión si fuera necesario. Se procederá a la retirada de la ayuda cuando las condiciones impuestas sean contrarias a las actuaciones a desarrollar para la ejecución del proyecto.

**QUINTO:** Según se establece en el artículo 10.9 y 10.10 Del Decreto nº 218/2017, de 2 de agosto modificado por el Decreto nº 104/2020, de 8 de octubre, las actuaciones deberán estar ejecutadas antes de la fecha límite de **15 de septiembre de 2022**, no obstante el plazo de ejecución podrá prorrogarse de forma justificada a solicitud del interesado. La prórroga no podrá exceder la mitad del plazo previsto inicialmente y en todo caso deberá finalizar dentro del periodo de programación del PDR. Tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la misma, que corresponde adoptar al Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería Pesca y Medio Ambiente, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

**SEXTO.** El GAL podrá plantear por escrito modificaciones al proyecto inicial, siempre que se presenten dentro del plazo de ejecución fijado. La modificación solo podrá autorizarse cuando no implique un incremento del presupuesto inicialmente aprobado ni una alteración de los objetivos perseguidos con el proyecto.

**SEPTIMO:** Para el cobro de las ayudas, el beneficiario presentará anualmente **una única solicitud de pago antes de 15 de septiembre de cada año**. Junto a la solicitud de pago se aportará toda la documentación exigida en el Decreto 218/2017 de 2 agosto, incluida la necesaria para justificar el adecuado cumplimiento de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en las condiciones y formatos exigidos por el Servicio de Diversificación de Economía Rural.

27/10/2020 12:32:50 GALAN PARADELA, FERNANDO  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos>, e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-2b880bb-1848-35c-16f1-005054966280





**OCTAVO:** Además el beneficiario de la ayuda estará obligado a:

- a) Ejecutar el plan de inversiones aprobado, en el período que se les señale en la Orden por la que se les concede la ayuda, respetando la distribución por anualidades de los importes concedidos. Sin perjuicio de las prórrogas que puedan concederse por causas que se consideren justificadas a juicio de la Administración.
- b) Mantener las inversiones al menos los cinco años siguientes al pago final, según lo previsto en el artículo 71.1 del Reglamento (UE) nº1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.  
En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser estos extremos objeto de inscripción en el registro público correspondiente.
- c) Cumplir con las normas de información y publicidad de las operaciones subvencionadas por fondos FEADER.
- d) Cumplir con la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como con las obligaciones de difusión, información y publicidad derivadas del artículo 13 del Reglamento 808/2014, de 17 de julio y descritas en la Orden de bases de estas ayudas y en la convocatoria.
- e) Colocar y mantener una placa explicativa, tal como establece el Anexo III del Reglamento (UE) 808/2014.
- f) Someterse a cualquiera de las actuaciones de comprobación de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, pesca y Medio Ambiente y Agua en relación con las subvenciones concedidas o recibidas.
- g) Comunicar a esta Dirección General la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.
- h) Comunicar, en tiempo y forma, a esta Dirección General la solicitud y obtención de otras subvenciones públicas para la misma finalidad.
- i) Registrar en su contabilidad o libros-registros el cobro de la subvención percibida, en el supuesto en que esté obligado a su llevanza según la normativa vigente.
- j) Aportar la información necesaria relativa a los aspectos técnico-económicos, laborales y sociales del proyecto, así como la referida a las ayudas percibidas en el marco de esta medida, para la elaboración de indicadores orientados al seguimiento y evaluación de la misma.
- k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas recibidas, incluidos los documentos electrónicos, durante el periodo de tiempo en que puedan ser objeto de comprobación y control.
- l) No ser, en el momento del pago, deudores por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones o ayudas frente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**NOVENO:** Además el beneficiario se compromete a cumplir con los siguientes apartados:

1. Cumplir con las obligaciones impuestas en la normativa reguladora de la ayuda, así como en la convocatoria y resolución de concesión, así como los establecidos por aquellas normativas que la modifiquen o sustituyan:
  - Decreto 218/2017, de 2 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de unas ayudas a los GAL, para ejecutar dos submedidas de la medida 19 del Plan de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, los proyectos programados de la submedida 19.2, contemplados en las estrategias de desarrollo local





participativo y subvencionar los gastos de funcionamiento y animación, previstos en la submedida 19.4 y sus modificaciones.

- Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.
- Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.
- Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad, y Reglamento de Ejecución (UE) 2017/1242 de la Comisión
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- R.D. 887/2006, de 21 de julio, Reglamento L.G.S.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

2. En la solicitud de pago, únicamente, se incluirán aquellos gastos que conforme al Decreto 218/2017, de 2 de agosto, del Consejo de Gobierno, (o aquellas que las modifiquen o sustituyan), que se consideren subvencionables y se puedan justificar como se indica.

- I. Sólo serán subvencionables las inversiones o gastos realizados con posterioridad a la fecha de la solicitud de inicio del proyecto programado y/o del acta de no inicio.
- II. Las facturas y justificantes de los gastos registrados en la solicitud de pago contendrán todos los requisitos legales, RD 1619/2012 para facturas y las normas correspondientes para otros justificantes (importe, desglose de IVA, en su caso, fecha, concepto, número, y proveedor, etc...) que establece la normativa vigente aplicable y que esta información se corresponde con la información existente en los registros contables de la empresa.
- III. El pago de las facturas correspondientes a los costes incurridos relacionados con el programa subvencionado se efectuará, antes de la finalización del plazo de presentación de la solicitud de pago en el que se soliciten.
- IV. El pago de las ayudas se realizará sobre los gastos considerados subvencionables, efectivamente realizados y debidamente justificados y siempre que se haya comprobado la moderación de costes bien en fase de concesión o de pago. Solo se considerarán como justificados aquellos gastos cuyo pago esté debidamente acreditado por el beneficiario. Todo ello sin perjuicio de las reducciones y exclusiones que procedan conforme a la legislación vigente.
- V. El beneficiario deberá estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- VI. La justificación del gasto presentado en el pago coincidirá con las operaciones de inversión aprobadas por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente en la Orden de concesión o en sus modificaciones posteriores, conforme a la solicitud de ayuda inicial o modificada. La ejecución deberá ajustarse a la distribución en capítulos acordada en la resolución de concesión o en el informe de moderación de costes, aunque se permitirá la compensación entre distintos conceptos dentro de cada capítulo siempre que no se altere la naturaleza y finalidad del mismo."

27/10/2020 17:32:50

GALAN PARADELA, FERNANDO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.o de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-2b88068-1848-3a5e-16f1-005056966280





## ORDEN

Vista la propuesta precedente y el informe favorable de la Intervención Delegada, RESUELVO de conformidad con la misma y en los términos en ella establecidos.

Documento fechado y firmado electrónicamente

El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente  
(P.D.: Orden 18-9-2019, BORM nº 218 de 20-09-2019)  
Director Oficina de Promoción, Control y Procedimientos

Fdo.: D. Fernando Galán Paradelo

27/10/2020 12:32:50

GALAN PARADELA, FERNANDO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-268808e-1848-35e-16f1-005056946280

